



SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 16 DE 2021

SGR-210

FECHA: 7 de octubre de 2021

PARA: Comunidad universitaria

ASUNTO: Listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas en los procesos de elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos

Se informa que en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución rectoral 0730 de 2021, la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal verificó el cumplimiento de los requisitos e inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior, así mismo, la Comisión Veedora confirmó la información consignada en el *FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y sus respectivos anexos. Por su parte, los Consejos de los Departamentos de Biología y Física, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución rectoral 0729 de 2021, verificaron el cumplimiento de los requisitos e inscripción de las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante dichos consejos, e informaron a la Secretaría General el listado de candidatos inscritos habilitados.

A CONTINUACIÓN, SE DA A CONOCER EL LISTADO DE FÓRMULAS INSCRITAS HABILITADAS:

Fórmula de candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Superior

Número de lista	Candidato	Nombre
1	Principal	Luisa Natalia Caruso
	Suplente	Piedad Cecilia Ortega Valencia

Número de lista	Candidato	Nombre
2	Principal	Ricardo Andrés Franco Moreno
	Suplente	José Francisco Páez Cardozo

Número de lista	Candidato	Nombre
3	Principal	Alexander Pareja Giraldo
	Suplente	Luz Dary Granados Restrepo

**El número de la lista corresponde al orden de la inscripción.*



Fórmula de candidatos a representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Biología

Número de lista	Candidato	Nombre
1	Principal	Arcelio Velasco Rivera
	Suplente	Julio Alejandro Castro Moreno

CONSEJO ANTE EL CUAL SE PRESENTÓ UNA FÓRMULA DE ASPIRANTES QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO

Ante el Consejo del Departamento de Física se presentó la siguiente fórmula:

Número de lista	Aspirante	Nombre
1	Principal	Juan Carlos Castillo Ayala
	Suplente	Mauricio Roza Clavijo

El Consejo de Departamento de Física informó que esta fórmula realizó la inscripción mediante el envío de mensaje de correo electrónico el "Mié 29/09/2021 16:02", siendo el límite de la inscripción: las 4:00 p.m. del 29 de septiembre de 2021, conforme lo señala el numeral 3 del artículo 26 de la Resolución rectoral 0729 de 2021, imagen:

3	Inscripción de fórmulas de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 17 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 29 de septiembre de 2021
---	---------------------------------------	---

Al no haberse realizado la inscripción según lo establecido en el calendario, la fórmula de aspirantes no continúa en el proceso.

CONSEJOS ANTE LOS CUALES NO SE PRESENTARON FÓRMULAS DE ASPIRANTES

De acuerdo con la información reportada por los decanos y los directores de los Departamentos, se confirmó que en el periodo comprendido entre el 17 y 29 de septiembre de 2021, no se recibieron inscripciones de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los siguientes consejos:

- 1) Consejo de Facultad de Humanidades
- 2) Consejo de Facultad de Educación
- 3) Consejo de Departamento de Ciencias Sociales
- 4) Consejo de Departamento de Lenguas
- 5) Consejo de Departamento de Educación Musical
- 6) Consejo de Departamento de Posgrado
- 7) Consejo de Departamento de Psicopedagogía
- 8) Consejo de Departamento de Química
- 9) Consejo de Departamento de Tecnología

PERIODO DE RECLAMACIONES

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 26 de la **Resolución rectoral 0729 de 2021**, las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el



proceso de elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos convocados en esa resolución, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la precitada resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la respectiva facultad o departamento indicada en el artículo 7, con copia a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, entre el **8 y 12 de octubre de 2021**, como lo indica el numeral 8 del artículo 26 de la Resolución rectoral 0729 de 2021, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

El consejo de facultad o el consejo de departamento, según corresponda: **a)** Atenderá las reclamaciones, **b)** Realizará la verificación respectiva y **c)** Dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula, entre el 13 y 15 de octubre de 2021. Las respuestas deberán enviarse con copia a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co.

Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de fórmulas inscritas habilitadas, el decano o director del departamento, según el caso, enviará un mensaje en el cual exponga las razones del cambio en el listado, a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co solicitando la inclusión de la fórmula, junto con la información y documentación indicada en el artículo 9 de la Resolución rectoral 0729 de 2021.

II. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 26 de la Resolución rectoral 0730 de 2021, las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de profesores ante el Consejo Superior, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción correspondiente, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, entre el **8 y 12 de octubre de 2021**, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de fórmulas inscritas habilitadas, la Secretaría General procederá a la inclusión de la fórmula, junto con la información y documentación requerida para la inscripción.

SITUACIÓN OCURRIDA EN LA ETAPA DEL ARTÍCULO 9 DEL PROCESO CONVOCADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RECTORAL 0730 DE 2021

Mediante la **Resolución rectoral 0730 de 2021** *Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior para el periodo 2021 – 2023*, a través de su artículo 5 se conformó una comisión veedora del proceso, para mayor ilustración se adjunta imagen:

Artículo 5. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a)** Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente resolución.
- b)** Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.



- c) Confirmar la información consignada en el *FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- f) Solicitar a la Secretaría General la información que considere necesaria para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- g) Responder las peticiones que pudieran presentarse en el marco del proceso de elección convocado mediante la presente resolución, contando con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, en caso de considerarse necesario.

Parágrafo. La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** El representante de estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente, **b)** El representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente y **c)** El representante de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

En cumplimiento de lo anterior, el 16 de septiembre de 2021 se conformó una Comisión Veedora con los siguientes integrantes: **a)** Cristhian Stiven Zamudio Potes como representante de estudiantes ante el Consejo Académico, **b)** Oscar Gilberto Hernández Salamanca como representante de profesores ante el Consejo Académico y **c)** Mary Luz Parra Gómez como representante de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

Según el Calendario de este proceso de elección establecido en el numeral 4 artículo 26 de la Resolución rectoral 0730 de 2021, la verificación de requisitos debía llevarse a cabo del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2021, imagen:

4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 30 de septiembre y 4 de octubre de 2021
---	--	---

La comisión se pronunció en cumplimiento de la función establecida en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Rectoral 0730 de 2021, en relación con la revisión del cumplimiento de requisitos por parte de las fórmulas de aspirantes, en primer lugar 2 de los integrantes indicaron que las fórmulas cumplían, y uno de los tres integrantes, el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico señaló la existencia de una inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses de una de las fórmulas, lo cual registró junto con otras observaciones en los formatos *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos procesos de elección*.

Ante esta disparidad de posiciones, y al tratarse de una única comisión veedora establecida en el proceso, desde la Secretaría General se realizó la solicitud a la comisión para que enviara una respuesta como Comisión Veedora en cumplimiento de lo establecido en el literal c del artículo 5 de la Resolución rectoral 0730 de 2021, solicitud ante la cual, el 4 de octubre de 2021 se recibió el pronunciamiento de la Comisión Veedora del proceso, suscrito por dos de sus integrantes, en el que concluyeron: “En este sentido, la comisión veedora para la elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior de la Universidad confirma la revisión y cumplimiento de las tres fórmulas inscritas (...)”

Frente al anterior pronunciamiento el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, como uno de los integrantes de la Comisión Veedora, el 5 de octubre de 2021 a las 12:33 AM, envió un escrito en el cual manifestó su inconformidad, también expuso su posición frente al actuar de la comisión veedora y que consideraba que la situación debía ser trasladada a los organismos de control. El 6 de octubre los otros dos miembros que integran la comisión veedora respondieron el escrito del estudiante miembro de la comisión,



expusieron el modo de operar de la Comisión Veedora del proceso de elección convocado por la Resolución rectoral 0730 de 2021, y solicitaron que el caso fuera llevado a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia.

Es necesario considerar que el requisito para ser representante de profesores ante el Consejo Superior, se encuentra establecido en el artículo 4 de la Resolución rectoral 0730 de 2021 para contextualizar se adjunta la siguiente imagen:

Artículo 4. Requisitos para ser representantes de profesores ante el Consejo Superior. De conformidad con lo establecido en el párrafo 8 del artículo 2 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, agregado al artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, para ser elegido representante de los profesores, el aspirante deberá acreditar vinculación como docente de la Universidad Pedagógica Nacional o del Instituto Pedagógico Nacional, sin distinción de modalidad de vinculación, por cuatro (4) períodos lectivos semestrales consecutivos como mínimo, en el caso de la Universidad, o dos (2) años lectivos consecutivos para los docentes del IPN.

Parágrafo. Estos requisitos deberán ser cumplidos por los aspirantes principal y suplente.

La manifestación bajo la gravedad de juramento de cada uno de los miembros de la fórmula, de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades para ser miembros del Consejo Superior, en caso de ser designados como representante principal y suplente de los profesores ante este cuerpo colegiado, hace parte, junto con otros documentos que deben adjuntarse, del Procedimiento de inscripción de la fórmula de aspirantes, tal como se observa en el artículo 7 de la Resolución rectoral 0730 de 2021, para mayor ilustración se adjunta la siguiente imagen:

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes. La inscripción de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior, se hará en las fechas señaladas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Las fórmulas de aspirantes deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico institucional un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co**, en el cual manifiesten su voluntad de participar como aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior.

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto: **Inscripción fórmula de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior 2021-2023.**
- b) Datos de los aspirantes principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, correo electrónico institucional, número de teléfono fijo y celular.
- c) Mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.
- d) Documentos adjuntos:
 1. Fotos en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente.
 2. Formatos *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciados y firmados.
 3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta, en formato pdf. (el tipo de fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad de la fórmula de aspirantes).
 4. Manifestación bajo gravedad de juramento de cada uno de los miembros de la fórmula, de no se encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser miembros del Consejo Superior, en caso de ser designados como representantes principal y suplente de los profesores ante este cuerpo colegiado.

La verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, se realizó conforme se establece en el artículo 9 de la Resolución rectoral 0730 de 2021, imagen:

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Se precisa que, el proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior para el periodo 2021 – 2023, se ha adelantado conforme a la normatividad aplicable, encontrándose en la etapa 6 prevista en el artículo 26 de la Resolución rectoral 0730 de 2021.

Respecto a la situación ocurrida y enunciada en este documento, y por solicitud de la comisión veedora, el día de hoy 7 de octubre de 2021 se hizo el requerimiento a la Oficina de Control Interno para realizar una auditoría al *proceso de verificación de requisitos e inscripción de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior*, para tal efecto se remitió la totalidad de la información y las comunicaciones entre la Secretaría General y la Comisión Veedora al respecto.

PROCESOS DESIERTOS

En cumplimiento del artículo 27 de la Resolución rectoral 0729 de 2021, los procesos de elección de representantes de profesores se declaran desiertos para los siguientes consejos, debido a que no cuentan con mínimo una (1) fórmula de aspirantes:

- 1) Consejo de Facultad de Humanidades
- 2) Consejo de Facultad de Educación
- 3) Consejo de Departamento de Ciencias Sociales
- 4) Consejo de Departamento de Lenguas
- 5) Consejo de Departamento de Educación Musical
- 6) Consejo de Departamento de Posgrado
- 7) Consejo de Departamento de Psicopedagogía
- 8) Consejo de Departamento de Química
- 9) Consejo de Departamento de Tecnología

En constancia de lo anterior, la presente circular se publica el 7 de octubre de 2021 en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

Original firmado por

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria General

Elaboró: Diana Acosta/SGR
Revisó: Diana Maritza Cortés/SGR
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez – Secretaria General